OTROSI No. 001 A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 130-12-01-01-021

NUMERO	130-12-01-01-021
CONTRATANTE	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
CONTRATISTA	JHOAN STIVEN GARCIA PIEDRAHITA
C.C.	1.118.285.398 DE YUMBO (V)
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FISCAL Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.200.000).
VALOR ADICIÓN	DOS MILLÓNES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.850.000).
VALOR TOTAL	DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.050.000)
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024.
PLAZO FINAL	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024

Los suscritos **FERNANDO NAVARRO RODRIGUEZ**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.700.836 de la Cali, actuando como representante legal de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA**, facultado mediante acta de posesión No. 100-04-01-004 del 24 de diciembre de 2021 como Contralor Municipal de Yumbo, para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del Art. 11 de la Ley 80 de 1993, por una parte y el señor **JHOAN STIVEN GARCIA PIEDRAHITA,** también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Yumbo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.305.646 expedida en Yumbo (V), hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 001**, al Contrato de Prestación de Servicios 130-12-01-01-021 el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 27 de febrero del año 2024 la Contraloría Municipal de Yumbo suscribió con el señor JHOAN STIVEN GARCIA PIEDRAHITA, el contrato de prestación de servicios No. 130-12-01-01-021, con el objeto de *"*PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FISCAL Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN.*"*

2. Que, el día 01 de marzo de 2024, se inició la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 130-12-01-01-021, por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($15.200.000), y con un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2024.

3. Que, hasta la fecha el contrato se ha desarrollado conforme a lo estipulado entre las partes.

4. Que, el 04 de octubre del 2024 con oficio radicado bajo el No 20241008-100-001751l*, la Directora Operativa y de Control Fiscal solicita ampliación del contrato de prestación de servicios en tiempo y valor debido a la necesidad del servicio y actividades que ejecuta el contratista del contrato de prestación de servicios No 130-12-01-01-021.

5. Que la Corte Constitucional ha dicho frente a la modificación de los contratos: 'Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´. (Sentencia C – 300 de 2012).

6. Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario suscribir el presente otrosí, adicionando en tiempo y valor.

7. Que el otrosí se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO:** El presente otrosí tendrá por objeto modificar las clausulas cuarta, quinta, sexta y decima novena.

CLAUSULA SEGUNDA: La cláusula cuarta quedara así:

CLAUSULA CUARTA: VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.050.000)

CLAUSULA TERCERA: La cláusula quinta quedara así:

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** cancelará **A EL CONTRATISTA** el valor del contrato así: 1) Nueve (09) cuotas, cada una por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.900.000). Los pagos se realizarán el último día hábil de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre octubre y noviembre de 2024, una vez haya presentado el informe mensual por cada actividad ejecutada, haber realizado el pago de la seguridad social de acuerdo con el IBC correspondiente al valor del contrato (cuota mensual) y previa constancia y/o certificación de cumplimiento a satisfacción expedida y suscrita por el Supervisor del Contrato. 2) una última cuota por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($950.000) a la finalización del contrato, el último día hábil del mes de octubre de 2024, una vez haya presentado el informe mensual e informe final por cada actividad ejecutada, haber realizado el pago de la seguridad social de acuerdo con el IBC correspondiente al valor de la cuota mensual y previa constancia y/o certificación de cumplimiento a satisfacción expedida y suscrita por el Supervisor del Contrato donde indique que cumplió con sus obligaciones contractuales y que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos de la seguridad social y riesgos laborales. En todo caso los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C.

CLAUSULA CUARTA: La cláusula sexta quedara así:

CLAUSULA SEXTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**.** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato hasta el día 15 de diciembre del año 2024.

CLAUSULA QUINTA: La cláusula decima novena quedara así:

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos que ocasiona el presente contrato se imputarán a la apropiación presupuestal No. 2.1.2.02.02.008, y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000049 del 14 de febrero de 2024 y 000195 del 11 de octubre de 2024

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas y parágrafos no modificados por el presente otrosí, continúan vigentes sin modificación alguna**.**

CLAUSULA SEPTIMA: El presente **OTROSI** se entiende perfeccionado por las partes con la aprobación en la plataforma única de contratación Secop II, y deberá ser publicado en el portal único de contratación SECOP ll, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fernando Lenis Zamudio	Profesional Universitario	
Revisó	Mónica Muñoz Polanco	Directora Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			